

Radicado. 360.2021 AMPARO DE POBREZA.
Solicitante. INGRID JOHANNA ROA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, sírvase proveer.
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 31 de enero de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

AUTO No. 103

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que, dentro de las presentes diligencias, se cumplió el objeto de la invocación del amparo de pobreza, en tanto el abogado JORGE ELIECER VALENCIA HURTADO aceptó el cargo encomendado desde el mes de diciembre de 2021 *-al punto que citó a la amparada por pobre a sus oficinas-*, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previa anotación del caso en los libros radicados y sistema de registro JUSTICIA SIGLO XXI.

Se le recuerda al togado que puede comunicarse con la demandante INGRID JOHANNA ROA, para ejecutar la labor encomendada a los siguientes canales:

Dirección: Calle 70 A No. 1 A 1 - 20 de Santiago de Cali

Correo electrónico: roajhoana8@gmail.com

Teléfono: 3183286557


En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. DISPONER, la terminación del proceso y el archivo de las presentes diligencias, dejando las anotaciones del caso en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.
Cali, 2 de febrero 2022


Claudia Cristina Cardona Narváez
Secretaria

Radicado. 360.2021 AMPARO DE POBREZA.
Solicitante. INGRID JOHANNA ROA.

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b8ff83c56a7900fa6a56a2984b1f740e728c6b98d9af9bdd9c7ef293b1926f**

Documento generado en 01/02/2022 03:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>